



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 262-2017/APCI-OGA

Miraflores, 27 de diciembre de 2017.

VISTO:

El escrito presentado el 06 de diciembre de 2017, por el representante de la ONGD Instituto de Investigación y Desarrollo Socioeconómico para la Amazonía Peruana – IIDESAP, mediante el cual solicita la caducidad del procedimiento administrativo sancionador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 230-2017/APCI-OGA del 29 de noviembre de 2017, la Oficina General de Administración (OGA) resolvió lo siguiente:

“Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa impuesta a la ONGD INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO PARA LA AMAZONÍA PERUANA – IIDESAP, con RUC N° 20493902386 asciende a S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles)”.

Que, el representante de la ONGD Instituto de Investigación y Desarrollo Socioeconómico para la Amazonía Peruana, en su escrito del 06 de diciembre de 2017, señala que mediante Resolución N° 001-2016/APCI-CIS del 25 de octubre de 2016, se resolvió imponer la sanción de amonestación, cuyo acto fue notificado el 22 de noviembre de 2016; en ese sentido, considera que el plazo para emitir la multa venció el 21 de julio de 2017, por tanto solicita la caducidad del procedimiento sancionador;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad de la autoridad para exigir por la vía de la ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de un infracción administrativa, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales; y en caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (02) años, computados a partir de la fecha en que el acto



administrativo, mediante el cual se impuso la multa o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme;

Que, en el caso de autos, la Resolución de Sanción N° 001-2016/APCI-CIS fue notificada el 04 de noviembre de 2016, conforme consta en la Cédula de Notificación N° 1102-2016/APCI-CIS, en consecuencia, el plazo de quince (15) días hábiles para que la recurrente impugne dicha resolución venció el 25 de noviembre de 2016; sin embargo, al no haber presentado recurso impugnatorio alguno, el acto administrativo sancionador quedó firme desde el 26 de noviembre de 2016;

Que, siendo así y en atención a lo previsto en el artículo 251 del TUO de la Ley N° 27444, se desprende que el plazo de dos (02) años para la exigibilidad de la multa aún no ha prescrito, por cuanto éste recién vencerá el 26 de noviembre de 2018;

Que, al haberse establecido que la resolución administrativa de multa ha sido emitida el 29 de noviembre de 2017, es decir, antes del vencimiento del plazo prescriptorio (26 de noviembre de 2018), se concluye que la autoridad administrativa se encuentra facultada para exigir el pago de la multa impuesta;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de caducidad del procedimiento administrativo sancionador, presentada por el representante de la ONGD Instituto de Investigación y Desarrollo Socioeconómico para la Amazonía Peruana – IIDESAP.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la ONGD Instituto de Investigación y Desarrollo Socioeconómico para la Amazonía Peruana – IIDESAP, continuándose con el desarrollo del procedimiento según su estado.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional